

**CIRCULAR EXTERNA N°100-20-003**

Yopal, Casanare 11 de septiembre del 2020

PARA: SECTOR ARROCERO

DE: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA
“CORPORINOQUIA”.

ASUNTO: FUNCIÓN PREVENTIVA AMBIENTAL RESPECTO AL USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO ASOCIADO AL SECTOR ARROCERO A FIN DE PREVENIR, MITIGAR O EVITAR LOS POSIBLES EFECTOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA POR LA TEMPORADA SECA 2020 - 2021.

La presente **CIRCULAR** tiene como objetivo **INSTAR** a los destinatarios dentro del área de la jurisdicción de Corporinoquia, para que adopten las medidas preventivas respecto al uso y aprovechamiento del recurso hídrico con ocasión de la temporada seca 2020 - 2021.

1. ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta nuestra competencia como Autoridad Ambiental de exhortar para que las administraciones municipales, departamentales, así como los diferentes sectores productivos implementen lineamientos generales de preparación para la respuesta, que permitan enfrentar las emergencias ocasionadas por los efectos colaterales de la temporada seca, la cual se caracteriza por alteraciones en el ciclo hidrológico generando déficit hídrico y otros efectos asociados a las altas temperaturas; y considerando que durante esta época se afecta de forma acelerada los caudales de las diferentes fuentes hídricas de la jurisdicción, poniendo en riesgo la conservación de los ecosistemas que dependen directa e indirectamente de las mismas; CORPORINOQUIA desde el año 2010 se ha visto en la necesidad de regular el uso y aprovechamiento del recurso hídrico para la actividad de arroz riego y otras actividades agrícolas y pecuarias durante los meses de diciembre, enero, febrero, marzo y abril; principalmente en los ríos Humea, Cusiana, Cravo Sur, Únete, Pauto, Charte,





Casanare y Tocaría, tendiente a que se planeen las actividades aplicando las restricciones temporales establecidas en las siguientes resoluciones:

ACTO ADMINISTRATIVO	FUENTE HIDRICA
200.41.10-1395 del 08 de octubre de 2010	Por medio de la cual se regula el uso y aprovechamiento del recurso hídrico en el río Humea .
200.41.10-1396 del 08 de octubre de 2010	Por medio de la cual se regula el uso y aprovechamiento del recurso hídrico en el río Cusiana ".
200.41.10-1397 del 08 de octubre de 2010	Por medio de la cual se regula el uso y aprovechamiento del recurso hídrico en el río Cravo Sur .
200.41.10-1398 del 08 de octubre de 2010	Por medio de la cual se regula el uso y aprovechamiento del recurso hídrico en el río Únete .
200.41.10-1399 del 08 de octubre de 2010	Por medio de la cual se regula el uso y aprovechamiento del recurso hídrico en el río Pauto .
200.41.10-1400 del 08 de octubre de 2010	Por medio de la cual se regula el uso y aprovechamiento del recurso hídrico en el río Charte .
200.41.10-1400 del 08 de octubre de 2010	Por medio de la cual se regula el uso y aprovechamiento del recurso hídrico en el río Casanare .
200.41.10-1402 del 08 de octubre de 2010	Por medio de la cual se regula el uso y aprovechamiento del recurso hídrico en el río Tocaría .

Nota. Estos actos administrativos para su consulta, se encuentran en la página web de la Corporación: http://www.corporinoquia.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=104.

2. EXHORTACIÓN

Se exhorta al sector arrocero para que planeen su ciclo productivo aplicando las restricciones temporales ya establecidas por la Corporación con relación a aquellas fuentes que cuentan con permisos de concesión de aguas, bajo las siguientes fechas máximas de siembra en cultivos de arroz:

CICLO PRODUCTIVO	FECHA MÁXIMA DE SIEMBRA
Ciclo corto (noventa días)	30 de septiembre de 2020
Ciclo largo (ciento veinte días)	15 de septiembre de 2020





Así mismo, se REITERA que en caso de disminución ostentosa de los caudales o una eventual escases del recurso hídrico, de conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.8., 2.2.3.2.13.16. y 2.2.3.2.13.18. del decreto 1076 de 2015, Corporinoquia dará prioridad al uso doméstico frente a otros usos, igualmente, se podrán definir prohibiciones o restricciones en otras cuencas que no hayan sido objeto de regulación por medio de acto administrativo en función del comportamiento de los niveles y caudales ofertados (con base a reportes del IDEAM o que la autoridad ambiental evidencie por medio de mediciones en campo - aforos), en los meses que hacen parte de la temporada seca.

El incumplimiento de la normatividad ambiental genera las sanciones consagradas en la Ley 1333 de 2009 *“Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”* y el decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*.


JOSE ARMANDO SUAREZ SANDOVAL
Director General (E)


Revisó: Dolia Jenny Gámez Cala
Subdirectora de Planeación Ambiental (E)


Proyecto: Julie Angélica Páez Barreto
Coordinadora OAT - SPA